



EXP-UNC: 37383/2009 de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones; atento lo dictaminado por la Comisión Asesora de Evaluación docente bajo el nro. 569, obrante a fs. 43, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Prof. Martha Margarita JUÁREZ OBEYD, Leg. 38.041 y declarar la nulidad de la evaluación docente correspondiente al cargo de Profesora Asistente con dedicación simple, en el Área Clínica Médica de la Facultad de Ciencias Médicas, atento que resulta inconsistente la evaluación final con las calificaciones en cada módulo realizadas por el Comité Evaluador a la luz de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- Rechazar los términos con los que la citada docente interpone la impugnación al dictamen del Comité Evaluador por considerarlos irrespetuosos y no se condicen con los de un Docente Universitario y remitir las actuaciones a un nuevo Comité Evaluador, en cumplimiento de lo establecido por el art. 21 de la Ord. HCS 6/08, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Asesora de Evaluación docente bajo el N° 569 cuyos términos se comparten.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

si

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 335